

Ministerio de Clima y Empresa

Anexo 2 que acompaña a la notificación a la Comisión Europea en virtud de la Directiva (UE) 2015/1535 del proyecto de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza (2020:750) sobre ayudas estatales para determinados vehículos ecológicos

Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza (2024:21) por la que se modifica la Ordenanza (2020:750) sobre ayudas estatales para determinados vehículos ecológicos

Por la presente, el Gobierno establece¹ que los artículos 1, 2, 3, 4 bis, 6, 7 y 10 de la Ordenanza (2020:750) sobre ayudas estatales para determinados vehículos ecológicos tendrán, en lugar del texto de la Ordenanza (2024:21) por la que se modifica dicha Ordenanza, la redacción que se indica a continuación.

Artículo 1. Con el fin de promover la introducción en el mercado de máquinas de trabajo ecológicas, camiones pesados de emisión cero, camiones ecológicos y camiones propulsado por gas, así como contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, la Agencia de Energía de Suecia podrá conceder ayudas estatales en forma de subvenciones en virtud de la presente Ordenanza para la adquisición de dichos vehículos. También podrán concederse ayudas estatales en forma de subvenciones en virtud de la presente Orden para el

¹ Véase la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información.

arrendamiento de camiones pesados de emisión cero, camiones ecológicos o camiones propulsados por gas.

Las subvenciones se proporcionarán si hay fondos disponibles.

La Ordenanza se emite en virtud del capítulo 8, artículo 11, del Instrumento de Gobierno con respecto al artículo 19 y el capítulo 8, artículo 7, del Instrumento de Gobierno con respecto a otras disposiciones.

Artículo 2. A efectos de la presente Ordenanza, se aplicarán las siguientes definiciones:

máquina de trabajo ecológica: maquinaria motorizada o un tractor de conformidad con la Ley (2001:559) sobre las definiciones del tráfico rodado, que tenga una potencia neta de al menos 15 kW y esté destinado a funcionar con electricidad o combustibles permitidos en virtud del artículo 36 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado;

camión pesado de emisión cero: un camión pesado con arreglo a la Ley sobre las definiciones del tráfico rodado, que sea un vehículo de emisión cero en el sentido del artículo 2, apartado 102 octies, letra c), del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión;

camión ecológico: un camión pesado de conformidad con la Ley sobre las definiciones del tráfico rodado, que sea un vehículo limpio en el sentido del artículo 2, apartado 102 septies, letra b), del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión y que funcione parcialmente con electricidad o hidrógeno;

camión propulsado por gas: un camión pesado de conformidad con la Ley sobre las definiciones del tráfico rodado destinado a funcionar con biogás;

el Registro de tráfico vial de Suecia: la recogida de datos a que se refiere el capítulo 2, artículo 1, de la Ley (2019:369) sobre los datos del tráfico rodado.

arrendamiento: el alquiler de un camión durante un período de alquiler fijo de al menos 12 meses;

arrendador: toda persona que alquile un camión por un período de alquiler fijo de al menos 12 meses; y

arrendatario: toda persona que alquile un vehículo.

Por lo demás, las palabras y las expresiones de la Ordenanza tendrán el mismo significado que en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión y en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

Artículo 3. Podrán concederse ayudas a empresas, municipios y regiones para la adquisición de máquinas de trabajo ecológicas, camiones pesados de emisión cero, camiones ecológicos o camiones propulsados por gas que:

1) estén o vayan a estar matriculados con arreglo a la Ordenanza (2019:383) relativa a la matriculación y al uso de vehículos;

2) vayan a ponerse en circulación para su uso con arreglo a la Ordenanza relativa a la matriculación y al uso de vehículos y no se hayan puesto previamente en circulación para su uso de acuerdo con dicha Ordenanza; y

3) no se hayan puesto en servicio previamente en Suecia ni en ningún otro país.

También podrán concederse ayudas para la compra de máquinas de trabajo ecológicas que no se hayan puesto en servicio previamente en Suecia ni en otro país, y que no estén sujetas a los requisitos de matriculación establecidos en la Ordenanza relativa a la matriculación y al uso de vehículos, siempre que las máquinas puedan identificarse mediante un número de identificación único u otra información que permita identificar la máquina.

Las ayudas en virtud del párrafo primero también podrán concederse a una empresa, un municipio o una

región que arriende camiones pesados de emisión cero, camiones ecológicos o camiones propulsados por gas.

Artículo 4 bis. Las ayudas a empresas para la compra o el arrendamiento de camiones pesados de emisión cero o de camiones ecológicos solo se concederán de conformidad con las condiciones establecidas en el capítulo I y en el artículo 36 *ter* del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión.

Artículo 6. No se concederán ayudas para la compra o el arrendamiento de camiones o máquinas de trabajo ecológicas que:

- 1) deban adquirirse para cumplir una obligación impuesta por la ley u otro estatuto o condición de un permiso; o
- 2) se hayan encargado antes de la presentación de la solicitud de ayuda a la Agencia de Energía de Suecia.

Artículo 7. El coste subvencionable en caso de adquisición será la diferencia de precio entre la máquina de trabajo ecológica, el camión pesado de emisión cero, el camión ecológica o el camión propulsado con gas y el vehículo comparable más cercano.

Artículo 10. Las solicitudes de ayuda deberán presentarse por escrito y por vía electrónica a la Agencia de Energía de Suecia en la forma que esta determine. La solicitud incluirá:

- 1) el nombre y el número de registro corporativo del solicitante;
- 2) información sobre el número de máquinas ecológicas, vehículos pesados de emisión cero camiones ecológicos o camiones propulsados a gas encargados;
- 3) documentación que demuestre que se han cumplido las condiciones establecidas en los artículos 3 a 6;
- 4) información sobre los costes subvencionables; e

5) información sobre cualquier otro tipo de ayuda pública solicitado o concedido en relación con los mismos costes subvencionables a los que se refiere la solicitud.

Si el solicitante es una empresa, la solicitud incluirá también información sobre el número de empleados, el volumen de negocios anual y el balance total.